



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:  
ORDENANZA*

-7 NOV 1996

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Inciso f) al Artículo 16º - Título II de la Ordenanza Tarifaria N° 1508, el siguiente texto:

" f) CASA DE LA CULTURA  
Sala "Nini Marshall"

- 1) Instituciones, Asociaciones sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas ( con personería jurídica o inscripción en el Registro Municipal), Escuelas Provinciales o Municipales, eventos organizados o auspiciados por el Municipio..... EXENTO
- 2) Privados, Organizaciones con fines de lucro, abonaran arancel respecto de la recaudación del..... 15%  
(Las entradas puestas a la venta para el espectáculo de que se trate, deberán ser numeradas y sellas por la Dirección de Cultura)
- 3) Entradas de Cine ( Función Municipal)..... \$ 3,00 a \$ 5,00
- 4) Espectáculos Artísticos organizados por la Municipalidad..... \$ 5,00 a \$ 50,00  
Foyer y "Casa Beban"
- 1) Instituciones, Asociaciones sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas, ( con personería jurídica o inscriptas en el Registro Municipal), Escuelas Provinciales o Municipales, eventos organizados o auspiciados por el Municipio..... EXENTO
- 2) Privados, organizaciones con fines de lucro, por día..... \$ 100,00

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1689/96.-  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/10/96.-

C. D.
maff.

*[Signature]*  
CARLOS BUENO  
Secretario  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**  
*[Signature]*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
ANGELICA GUZMAN  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
MARION BENITEZ  
Directiva  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, -7 NOV 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 23 de Octubre de 1996, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incorpora como Inciso A) al Artículo 149 - Título II de la ordenanza Tarifaria Nº1508.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

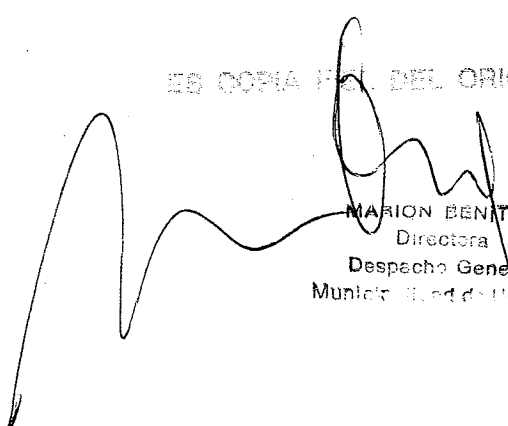
ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1689/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se incorpora como Inciso A) al Artículo 149 - Título II de la ordenanza Tarifaria Nº1508.

ARTICULO 20.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1689/96.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENÍTEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

LUIS ALBERTO ROMANO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia